

Medellín, enero 30 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.849 - 42 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos enero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000280	Enero 27	3	2025070000288	Enero 28	20
2025070000281	Enero 27	5	2025070000289	Enero 28	23
2025070000282	Enero 27	7	2025070000290	Enero 28	26
2025070000283	Enero 27	9	2025070000291	Enero 29	32
2025070000284	Enero 27	11	2025070000292	Enero 29	34
2025070000285	Enero 27	13	2025070000293	Enero 29	36
2025070000286	Enero 27	15	2025070000294	Enero 29	38
2025070000287	Enero 28	17			

República de Colombia



Radicado D 202507000280

Fecha 27/01/2025

Tipo
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN NOTARIO POR HABER ALCANZADO
LA EDAD DE RETIRO FORZOSO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 2 2 6 1 5 3 12 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece " *la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia*"

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que el retiro del Notario "se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal", y el artículo 2 2 6 1 5 3 12 del Decreto 1069 de 2015 señala que, "[s]on causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente"

Que el Gobierno departamental mediante el Decreto 2021070002470 del 9 de julio de 2021, designó al Doctor **JOSÉ PELÁEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 70 092 226, en el cargo de Notario Unico de Circulo de El Peñol, Antioquia, en propiedad. El Doctor **PELÁEZ VELÁSQUEZ**, cumplió 70 años el 17 de enero de 2025, prueba lo descrito, la información consignada en el registro civil de nacimiento de la Notaria del Circuito de Caldas, que reposa en el archivo de la Gobernación de Antioquia

Que mediante Oficio SNR 2024EE127434 del 18 de diciembre de 2024, el director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita se retire al Doctor **JOSE PELÁEZ VELÁSQUEZ**, quien se desempeña como Notario Unico del Circulo de El Peñol, Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, si se tiene en cuenta su fecha de nacimiento, 17 de enero de 1955

Que en este orden se procede a retirar del servicio al Doctor **JOSÉ PELÁEZ VELÁSQUEZ** identificado con la cedula 70 092 226 Notario Unico del Circulo de El Peñol, Antioquia, en propiedad, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que "El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo"

POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN NOTARIO POR HABER ALCANZADO LA EDAD DE RETIRO FORZOSO

Que de conformidad con la norma anterior, el Doctor **JOSÉ PELÁEZ VELÁSQUEZ**, debiera permanecer en el cargo, hasta que se realice el respectivo nombramiento de Notario

En merito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTICULO 1° Retirese del servicio a partir de la fecha, al Doctor **JOSÉ PELÁEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70 092 226, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Unico del Circulo de El Peñol, Antioquia, en propiedad, por cumplimiento de edad de retiro forzoso

PARÁGRAFO El Doctor **JOSÉ PELÁEZ VELÁSQUEZ**, no podra separarse del desempeño de sus funciones, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo

ARTÍCULO 2° El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicacion



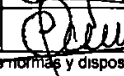
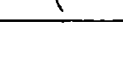
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS FERNANDO FRANCISCO BÉGUE TRUJILLO
 Secretario de Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó	Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Institucionales		21-01-2025
Revisó	Deisy Maribel Gutierrez Bedoya Directora Asuntos Institucionales		21.01.2025
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoria Legal y de Control		21/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Jurídico		21-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2025070000281

Fecha: 27/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No.004 del 29 de agosto de 1995, adopta los estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello.

Que el artículo 10 *Ibidem*, establece que la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez, del Municipio de Bello está conformada, entre otros, un delegado o dos delegados del Gobernador.

Que en el Decreto 2024070000403 del 19 de enero 2024, se delegó la representación del Gobernador en la doctora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello.

Que en el Decreto 2024070004931 del 2 de diciembre 2024, se designó como delegada del Gobernador a la doctora **ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ**, Directora del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello.

Que en el Decreto 2024070005184 de 31 de diciembre de 2024 se incorpora en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, al doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.447.335, en el cargo de Director de Calidad y Redes de Servicio de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y a la doctora **ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.411.282, en el cargo de Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, Director de Calidad y Redes de Servicio de la Secretaría de Salud e Inclusión Social o quien haga sus veces, la representación del

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez y designar a la doctora **ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ**, Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud e Inclusión Social o quien haga sus veces, como miembro delegado por el Gobernador en la Junta Directiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

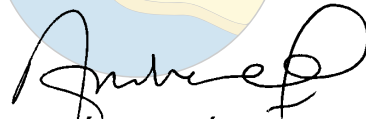
DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en el doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, en calidad de Director de Calidad y Redes de Servicio de la Secretaría de Salud e Inclusión Social o quien haga sus veces, en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, del Municipio de Bello.

Artículo 2º. Delegar a la doctora **ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ**, en calidad de Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud e Inclusión Social o quien haga sus veces, en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, del Municipio de Bello.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga los Decretos No. 202407000403 del 19 de enero 2024 y No. 2024070004931 del 2 de diciembre 2024.

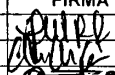
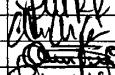
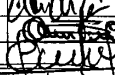
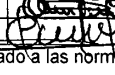
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitario		21/01/25
Revisó:	Astrid Arroyo Genes. Directora Conglomerado		22/01/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		22/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		21-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2025070000282

Fecha: 27/01/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 44 E del 30 de diciembre de 1996, la Asamblea Departamental de Antioquia creó la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita de Caucaasia como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que mediante el Acuerdo No. 041 del 29 de diciembre de 2005, la Junta Directiva de la E.S.E. adoptó su estatuto, estableciendo las bases para su organización, funcionamiento y gobernanza, y confirmó que la Junta Directiva está conformada, entre otros miembros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado y el jefe de la Dirección Seccional de Salud que designe el gobernador.

Que mediante Decreto No. 2024070000402 de fecha 19 de enero de 2024, se delegó la representación del Gobernador en la doctora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, en su calidad de Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Por medio del Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora el personal directivo en la planta global de empleados de la Administración Departamental. En su artículo 7°, se establece la incorporación en la nueva planta global de empleados del nivel central a aquellos que prestan sus servicios en la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Adicionalmente, en el numeral 7.6 del mismo artículo, se designa a **JUAN DAVID BERRIO VARGAS** con cédula 15.447.335 como Director Técnico de Calidad y Redes de Servicios.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, Director Técnico de Calidad y Redes de Servicios, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita (Caucasia).

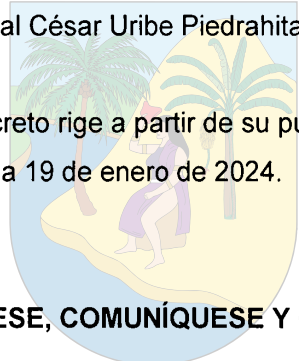
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en el doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, Director Técnico de Calidad y Redes de Servicios, en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita (Caucasia).

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070000402 de fecha 19 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

[Firma manuscrita]

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado	<i>[Firma]</i>	22/01/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	22/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	22-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2025070000283

Fecha: 27/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

La **Corporación Gilberto Echeverri Mejía** es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con fines de beneficio social, utilidad común e interés público. Es una entidad de participación mixta, descentralizada de forma indirecta, perteneciente al orden departamental de Antioquia y a la rama del poder ejecutivo. Su operación se realiza bajo el nombre "**Corporación Gilberto Echeverri Mejía**". La Corporación fue creada bajo los parámetros establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, mediante la asociación de la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y la Fundación EPM.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 50 de la Ley 489 de 1998, la **Corporación Gilberto Echeverri Mejía** está adscrita a la Gobernación de Antioquia y cumple sus objetivos en armonía con los fines institucionales del departamento.

Que la Junta Directiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía está conformada, entre otros miembros, por un delegado del Gobernador de Antioquia y un suplente.

Que el Decreto No 2024070000715 del 06 de febrero de 2024, delego al doctor **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.045, Secretario de Educación, como delegado principal por parte del Gobernador y como suplente al doctor **ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.590.515, Secretario de la Juventud, en la Junta Directiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Que mediante Decreto 20250700000087 del 02/01/2025, se nombra a la doctora **KATHERINE ZAPATA ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.203.289, en el cargo de la Secretaría de la Juventud del Departamento de Antioquia.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 2200 de 2022 en su artículo 120 y la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la doctora **KATERINE ZAPATA ORREGO**, en su calidad de Secretaría de la Juventud, o quien haga sus veces como suplente del miembro principal de la Junta Directiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN "

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA


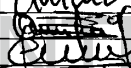
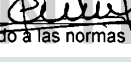
Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la doctora **KATERINE ZAPATA ORREGO**, en su calidad de Secretaria de la Juventud, para que actúe como suplente del miembro principal en la Junta Directiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga parcialmente el Decreto No 2024070000715 del 06 de febrero de 2024 en cuanto a la delegación del suplente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		22/01/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		22/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		22-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

República de Colombia



Radicado: D 2025070000284

Fecha: 27/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 21 del 27 de agosto de 1996, la Asamblea Departamental de Antioquia definió como entidad de naturaleza jurídica pública al Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas, transformándolo en Empresa Social del Estado del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas se encuentra regida por las disposiciones del capítulo III de la Ley 100 de 1993, que regula el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante Decreto No. 2024070000406 de fecha 19 de enero de 2024, se delegó la representación del Gobernador en la doctora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, en su calidad de Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

Que en el Decreto 2024070000650 del 1 de febrero 2024, se designó como delegada a la doctora **ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ**, Directora de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

Que mediante Decreto No 2024070004152 del 25 de septiembre de 2024, se nombra al doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.490.112, en el cargo de Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General.

Por medio del Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora el personal directivo en la planta global de empleados de la Administración Departamental. En su artículo 4° se establece la incorporación en la nueva planta global de empleados del nivel central a aquellos que prestan sus servicios en la Secretaría General. Adicionalmente, en el numeral 4.2 del mismo artículo, se dispone el cambio de nombre del cargo, el cual pasa a denominarse "**Subsecretaría Jurídica**".

Por medio del Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora el personal directivo en la planta global de empleados de la Administración Departamental. En su artículo 7 se establece la incorporación en la nueva planta global de empleados del nivel central a aquellos que prestan sus servicios en la Secretaría Salud e inclusión Social. Adicionalmente, en el numeral 7.6 del mismo artículo, se dispone nombrar al doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.447.335, en el

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

cargo de Director de Calidad y Redes de Servicio de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, Subsecretario Jurídico o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas y designar al doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, en calidad de Director de Calidad y Redes de Servicio de la Secretaría de Salud e Inclusión Social o quien haga sus veces, como miembro delegado por el Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA


Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en el doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

PARÁGRAFO. El delegado fungirá como presidente de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.



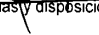
Artículo 2º. Delegar al doctor **JUAN DAVID BERRIO VARGAS**, en calidad de Director de Calidad y Redes de Servicio de la Secretaría de Salud e Inclusión Social o quien haga sus veces, como miembro de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga los Decretos No. 2024070000671 del 2 de febrero 2024 y No. 2024070000650 del 1 de febrero 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		22/01/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		22/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		22-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 202507000285

Fecha: 27/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 38 de 2021 se modificó la denominación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado de "EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA" por "EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA". La cual es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, vinculada al despacho del Gobernador de Antioquia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 9° de la Ordenanza No. 38 de 2021, modificado por el artículo 3 de la Ordenanza 25 de 2024, establece que la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA estará integrada, entre otros, por el Gobernador del Departamento o su delegad, quien la presidirá.

Que mediante el Decreto No. 2024070000365 de 18 de enero de 2024, se delegó al doctor **LUIS GIOVANNY ARIAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.212.968, Secretario de Inclusión Social y Familia, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

Que mediante el Decreto No. 2025070000149 de 17 de enero de 2025, se nombró al doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.826.474 en el cargo de Asesor Grado 02, del Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, Asesor Grado 02, del Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA


Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en el doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, Asesor Grado 02, del Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, o quien haga sus veces en la Junta Directiva de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA.



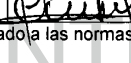
PARÁGRAFO. El delegado fungirá como presidente de la Junta Directiva de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070000365 de 18 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		22/01/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		22/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		22-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070000286

Fecha: 27/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 24 del 14 de noviembre de 2018, la Asamblea Departamental de Antioquia creó la Escuela Contra la Drogadicción, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Su misión es prevenir el consumo de sustancias psicoactivas mediante programas de educación, intervención y rehabilitación en el Departamento de Antioquia.

Que la ordenanza de creación de la Escuela Contra la Drogadicción establece la conformación de un Consejo Directivo, como el máximo órgano de dirección de la entidad. Este Consejo está integrado, entre otros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado quien lo presidirá.

Que mediante Decreto No. D2024070000348 del 17 de enero de 2024, se delegó al doctor **LUIS GIOVANNY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.212.968**, Secretario de Inclusión Social y Familia, como representante del Gobernador en el Consejo Directivo de la Escuela Contra la Drogadicción.

Que mediante Decreto No. D2024070000001 del 01 de enero de 2024, se nombró a la señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.783.104**, como Secretaria General del Departamento de Antioquia.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 2200 de 2022 en su artículo 120 y la Ley 489 de 1998 en sus artículos 10 y siguientes, se hace necesario delegar a la doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, Secretaria General, en el Consejo Directivo de la Escuela Contra la Drogadicción.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en la doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, en su calidad de Secretaria General o quien haga sus veces, en el Consejo Directivo de la Escuela Contra la Drogadicción.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

PARÁGRAFO. El delegado fungirá como presidente del Consejo Directivo de la Escuela Contra la Drogadicción.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. D2024070000348 del 17 de enero de 2024.




PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		20/01/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		20/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		21-01-25

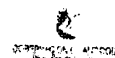
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 202507000287

Fecha: 28 01/2025

Tipo:
DECRETO**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **VICTORIA EUGENIA GARCIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.451.581**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la I. E. **SAN JOSE**, Sede **PRINCIPAL**, del municipio de **MARINILLA**, plaza N° **15011**, en reemplazo de **CAMILA ANDREA CASTRILLON PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.702.987**, quien pasa a otro municipio. La señora **GARCIA SANCHEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, en la I. E. **R. HERMANO DANIEL - C. E. R. ALTO DEL POLLO**, plaza N° **3817**, en el municipio de **PUERTO TRIUNFO**.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario trasladar la señora **CAMILA ANDREA CASTRILLON PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.702.987**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para . E. **R. HERMANO DANIEL - C. E. R. ALTO DEL POLLO**, plaza N° **3817**, en el municipio de **PUERTO TRIUNFO**, en reemplazo de **VICTORIA EUGENIA GARCIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.451.581**, quien pasa a otro municipio; la señora **CASTRILLON PULGARIN**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, en la I. E. **SAN JOSE**, sede **PRINCIPAL**, plaza N° **15011** del municipio de **MARINILLA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la señora **VICTORIA EUGENIA GARCIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.451.581**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la I. E. **SAN JOSE**, Sede **PRINCIPAL**, del municipio de **MARINILLA**, plaza N° **15011**, en reemplazo de **CAMILA ANDREA CASTRILLON PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.702.987**, quien pasa a otro municipio; según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la señora **CAMILA ANDREA CASTRILLON PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.702.987**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para I. E. **R. HERMANO DANIEL - C. E. R. ALTO DEL POLLO**, plaza N° **3817**, en el municipio de **PUERTO TRIUNFO**, en reemplazo de **VICTORIA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

EUGENIA GARCIA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.451.581**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		27-01-2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		29/01/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		27-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARIELA BOTERO RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.841.199**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA Y DESARROLLO CULTURAL**, área **PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la **I. E. R. TECNICO DE MARINILLA**, sede **C. E. R. ISIDORO GOMEZ**, del municipio de **MARINILLA**, plaza N° **11190**, en reemplazo de **SIZZA MARIA CORDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.934.292**, quien se pensiona. La señora **BOTERO RINCON**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, en el **C. E. R. GUAMITO**, sede **C. E. R. HORIZONTES** plaza N° **11495**, en el municipio de **EL PEÑOL**.

Así mismo, se hace necesario trasladar la señora **CLARA INES CASTRILLON CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.482.774**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para **C. E. R. GUAMITO - C. E. R. HORIZONTES**, plaza N° **11495**, en el municipio de **EL PEÑOL**, en reemplazo de **MARIELA BOTERO RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.841.199**, quien pasa a otro municipio; la señora **CASTRILLON CUERVO**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, en la **I. E. R. SAN MIGUEL**, sede **C. E. R. PIEDRAS BLANCAS**, plaza N° **12664** del municipio de **MARINILLA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la señora **MARIELA BOTERO RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.841.199**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA Y DESARROLLO CULTURAL**, área **PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la **I. E. R. TECNICO DE MARINILLA**, sede **C. E. R. ISIDORO GOMEZ**, del municipio de **MARINILLA**, plaza N° **11190**, en reemplazo de **SIZZA MARIA CORDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.934.292**, quien se pensiona; según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la señora **CLARA INES CASTRILLON CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.482.774**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, vinculada en Propiedad, grado de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para **C. E. R. GUAMITO - C. E. R. HORIZONTES**, plaza N° 11495, en el municipio de **EL PEÑOL**, en reemplazo de **MARIELA BOTERO RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.841.199, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		24/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		27/01/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		27/01/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		27-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202507000289

Fecha: 28/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **FAINERY GARCIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.788.667, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL- MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, Sede **C. E. R. QUEBRADA ARRIBA**, del municipio de **GUATAPÉ**, plaza N° **10574**, en reemplazo de **LILIANA PATRICIA SANCHEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.788.835**, quien pasa a otra sede. La señora **GARCIA ZAPATA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **10534**, en el municipio de **GUATAPÉ**.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario trasladar la señora **LILIANA PATRICIA SANCHEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.788.835**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **PRINCIPAL**, plaza N° **10534**, en el municipio de **GUATAPÉ**, en reemplazo de **FAINERY GARCIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.788.667**, quien pasa a otra sede; la señora **SANCHEZ QUINTERO**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, plaza N° **10574**, en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **C. E. R. QUEBRADA ARRIBA**, del municipio de **GUATAPÉ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la señora **FAINERY GARCIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.788.667, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL- MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **PRIMARIA**, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, Sede **C. E. R. QUEBRADA ARRIBA**, del municipio de **GUATAPÉ**, plaza N° **10574**, en reemplazo de **LILIANA PATRICIA SANCHEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.788.835**, quien pasa a otra sede; según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la señora **LILIANA PATRICIA SANCHEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.788.835**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel **PRIMARIA**, para **I. E.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede PRINCIPAL, plaza N° 10534, en el municipio de GUATAPÉ, en reemplazo de FAINERY GARCIA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.788.667, quien pasa a otra sede; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		24/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		27/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		28/01/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		27-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000290

Fecha: 28/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO N°

Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a uno Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los profesionales no licenciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3.idem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.23, señala:

“Inscripción o actualización en el escalafón docente.

Los educadores que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del periodo de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del periodo de prueba”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario académico establecido en la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre del 2023, o la que lo modifique; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos, se suspenderán los términos.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
1	39.320.316	BERRIO FLOREZ NELSY	Licenciado en lengua castellana y comunicación		2A	80,83	27 de enero de 2025
2	1.007.291.552	HERRERA VALENCIA LINA MARCELA	lic educación básica enf matemática	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	3AM	90	20 de enero de 2025
3	1.007.496.878	FERNANDEZ MARIN LUISA MARIA	Normalista Superior		1A	79,27	24 de enero de 2025
4	1.027.880.731	MEJIA OSORIO LEIDY JOHANA	Licenciado en lengua castellana		2A	94,17	20 de enero de 2025
5	1.028.121.006	PARRA VELASQUEZ NATALIA ANDREA	lic educación básica enf ciencias sociales		2A	98,33	20 de enero de 2025
6	1.035.852.587	MADRID ZAPATA ANDREA	lic educación básica enf humanidades y lengua castellana		2A	91,67	27 de enero de 2025
7	1.036.952.005	CASTAÑO JARAMILLO JESSICA MARCELA	Licenciado en lengua castellana	MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACIÓN	3AM	95,83	27 de enero de 2025
8	1.040.325.009	MEJIA LONDOÑO LUIS ALEJANDRO	lic educación inglés - español		2A	100	21 de enero de 2025



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
9	1.041.327.680	MARIN SANCHEZ JUAN CAMILO	Licenciado en filosofía y educación religiosa		2A	96,66	23 de enero de 2025
10	1.041.328.550	SERNA SANCHEZ LILIANA MARCELA	Licenciado en educación preescolar		2A	94,7	22 de enero de 2025
11	1.042.706.353	GARCIA MEJIA SANTIAGO	lic educación básica enf humanidades y lengua castellana		2A	89.57	27 de enero de 2025
12	1.047.967.709	CARDONA MARULANDA ERIKA MABEL	Normalista Superior		1A	93,32	24 de enero de 2025
13	1.048.017.469	ZULUAGA GUERRA LASHANNY	Licenciado en ciencias naturales y educación ambiental		2A	94.18	19 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
1	3.552.278	GONZALEZ VICTOR MANUEL	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MAGISTER EN INVESTIGACION EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMATICAS	3CM	92,66	22 de enero de 2025
2	8.473.820	TORO PANESSO WILLIAM HERNANDO	LICENCIADO EN MATEMATICAS	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	3CM	84	13 de enero de 2025
3	11.800.731	SANCHEZ REALES GERARDO	biólogo	DOCTOR EN EDUCACIÓN	3DD	92.31	21 de noviembre de 2024
4	12.023.909	HINESTROZA PALACIOS MARBIN SAID	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	3CM	93.65	29 de noviembre de 2024
5	43.417.293	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA EDY	lic educación básica enf humanidades y lengua castellana		2A	90	27 de enero de 2025



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

6	43.826.008	GUARIN OCAMPO MARIA BERNARDITA	lic educación básica enf ingles	MAGISTER EN EDUCACIÓN	3CM	90	22 de enero de 2025
7	70.382.714	SERNA VILLEGAS IVAN DARIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	3BM	89.99	21 de enero de 2025
8	70.419.794	VARGAS VARGAS WALTER RAMIRO	LICENCIADO EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA		14	96	23 de enero de 2025
9	71.192.779	ARROYO ALVAREZ JORGE DUVAN	NORMALISTA SUPERIOR	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA	2B	89,17	22 de enero de 2025
10	71.392.948	CASTAÑO VELASQUEZ ELKIN HUMBERTO	Licenciado en biología y química	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	3DM	92	14 de enero de 2025
11	93.445.689	CAPERA MAPE OCTAVIO	Licenciado en informática	MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	96.67	26 de noviembre de 2024
12	98.541.740	MEJIA CORREA GIOVANI DE JESUS	Licenciado en español y literatura	MAGISTER EN LITERATURA	3CM	84.16	27 de enero de 2025
13	1.035.850.536	DUQUE CANO SANTIAGO ANDRES	filosofía	MAGISTER EN FILOSOFIA	3BM	91.33	13 de enero de 2025
14	1.036.336.722	GRISALES MURILLO CRISTIAN CAMILO	Licenciado en educación fisica recreación y deportes	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	90.42	22 de enero de 2025
15	1.047.969.307	OROZCO OROZCO ARELIS	NORMALISTA SUPERIOR	lic educación básica enf humanidades y lengua castellana	2B	84,59	27 de enero de 2025

ARTÍCULO TERCERO: La Inscripción o Actualización en el Escalafón Nacional Docente de los citados servidores es sin solución de continuidad y a partir de la **fecha de los efectos fiscales, citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir o Actualizar, en el Grado del Escalafón Docente a partir de la **fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

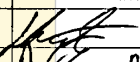
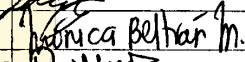
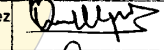
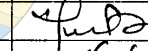
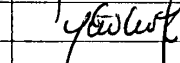
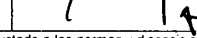
ARTÍCULO QUINTO: Inscribir o actualizar a los docentes relacionados en el artículo primero y el artículo segundo, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, la Dirección de Talento Humano envía copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente		23/ENERO/2025
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón Docente		23/ENERO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		27/01/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales.		27/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano.		27-01-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070000291
Fecha: 29/01/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y




CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública No. 1020 del 31 de mayo de 1979, se constituyó la “EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA”, como una sociedad de Responsabilidad Limitada entre entidades de derecho público, perteneciente al orden municipal, con el objeto de planear, construir, operar, controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte.

Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: (a) La Junta de Socios que la integran los socios; (b) La Junta Directiva integrada por 9 miembros y (c) El Gerente General.

Que para 21 de enero de 2025 se citó a los integrantes de la Junta Directiva de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA, a sesión ordinaria del 29 de enero de 2025, a las 10:00 am.

Que conforme lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador para la Junta Directiva, en la doctora **YULI VALENTINA WITTINGHAM VILLAMIL** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.476.013, Asesora adscrita al Despacho del Gobernador. 

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia;

DECRETA

23A1

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

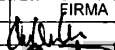

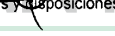
Artículo 1º. Delegar en la doctora **YULI VALENTINA WITTINGHAM VILLAMIL** identificada con cédula de Ciudadanía No.1.032.476.013, Asesora adscrita al Despacho del Gobernador, la representación del Gobernador en la sesión de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA**, a realizarse el 29 de enero de 2025.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		29/01/25.
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		29/01/25.
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		29/01/25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

República de Colombia



Radicado: D 2025070000292

Fecha: 29/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 8E del 1 de marzo de 1996, la Asamblea Departamental de Antioquia creó el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, con la denominación de **INDEPORTES ANTIOQUIA**, como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el Departamento, el cual está dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Ordenanza de creación en su artículo 10, establece la conformación de una Junta Directiva como el máximo órgano de dirección del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - **INDEPORTES ANTIOQUIA**. Esta Junta está integrada, entre otros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien ejercerá la presidencia.

Que mediante Decreto No. 2024070000670 del 02 de febrero de 2024, se delegó en el doctor **ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.590.515, en su calidad de Secretario de Juventud, la representación del Gobernador, en la junta directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - **INDEPORTES ANTIOQUIA**.

Que mediante Decreto No. 2024070005177 del 31 de diciembre de 2024, se nombró al Doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.593.140, como Secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 2200 de 2022 en su artículo 120 y la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar al doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, en su calidad de Secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la junta directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - **INDEPORTES ANTIOQUIA**.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

2336

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

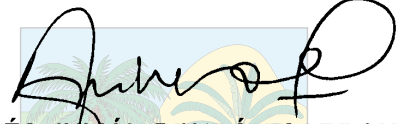
DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en la junta directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA, en el doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, Secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. El delegado fungirá como presidente de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070000670 del 02 de febrero de 2024.


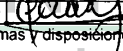

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		27/01/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		27/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		27-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2025070000293

Fecha: 29/01/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que conforme al Acta de Constitución y Aprobación de la Fundación de Apoyo a la Universidad de Antioquia, suscrita el 31 de julio de 1995, se constituyó la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** como una entidad de carácter mixto, enmarcada en el artículo 38 de la Constitución Nacional o "del derecho general de libre asociación", la cual se rige por el Libro I, Título XXXVI del Código Civil Colombiano, con la misión de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universidad.

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación Universidad de Antioquia, el Consejo Directivo, como órgano de gobierno encargado de desarrollar la voluntad de la Junta Rectora, estará conformado entre otros miembros, por un representante del Gobernador de Antioquia.

Que mediante el Decreto No. 2024070000485 del 24 de enero de 2024, se designó a la doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.783.104, en calidad de Secretaria General, como delegada para representar al Gobernador de Antioquia en el Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Antioquia.

Que mediante Decreto No 2024070004152 del 25 de septiembre de 2024, se nombra al doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.490.112, en el cargo de Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General.

Que por medio del Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora el personal directivo en la planta global de empleados de la Administración Departamental. En su artículo 4° se establece la incorporación en la nueva planta global de empleados del nivel central a aquellos que prestan sus servicios en la Secretaría General. Adicionalmente, en el numeral 4.2 del mismo artículo, se dispone el cambio de nombre del cargo, el cual pasa a denominarse "**Subsecretaría Jurídica**".

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, Subsecretario Jurídico o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia en el Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.490.112, en calidad de Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia en el Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Antioquia.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070000485 del 24 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

[Firma manuscrita]

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado	<i>[Firma]</i>	28/01/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	28/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	28-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA
CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 209, 211 y 300 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 1, 14 y 15 del artículo 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 303 de la Constitución, establece que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)"* (Cursivas fuera de texto).
3. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador, entre otras, "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
4. Que el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, al regular la delegación de funciones establece que "... En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
5. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, siempre y cuando ostenten la calidad de empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.
6. Que los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.

2337

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Que el numeral 1° y el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señalan que corresponde a los Gobernadores de los Departamentos, como Jefes y Representantes Legales de los mismos, la función para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
8. Que el artículo 12 ídem, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la función para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o asesor o en sus equivalentes.
9. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adiciona el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el sentido que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".
10. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
11. Que los servidores públicos delegatarios de la función para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, comprende entre otros, la ordenación del gasto y la firma de los contratos o convenios, y son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a ellos delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 disposición que subroga el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.
12. Que por medio del Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de 05/09/2024 se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.
13. Que con fundamento en la disposición administrativa descrita se crea la Unidad de Programas Sociales adscrita al Despacho del Gobernador; dependencia del nivel directivo.
14. Que por medio de Decreto Nro. 2024070002864 del 18/06/2024, se creó el FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR y se estableció su organización y funcionamiento, con fundamento en la Ordenanza Nro. 04 de 2024.
15. Que conforme a lo establecido en el artículo quinto del Decreto Nro. 2024070002864 del 18/06/2024 "La ordenación del gasto del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR corresponde al Gobernador, quien podrá delegar en los términos del Decreto 111 de 1996 artículo 110, en el Secretario de Inclusión Social y Familia o quien haga sus veces".
16. Que por medio del Decreto Nro. 2025070000277 del 27/01/2025, se modifica el Decreto 2024070002864 del 18/07/de 2024, estableciéndose en el artículo primero que "...La ordenación del gasto del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

corresponde al Gobernador, quien podrá delegar en los términos que establezca la Constitución y la Ley".

17. Que por medio del Decreto Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 se efectuaron delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia.
18. Que el numeral 5 del artículo primero ídem, precisa que la función para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía recae en la "Jefe de Unidad de Programas Sociales", **con relación a su misión, objetivos y funciones.**
19. Que la misionalidad del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR se corresponde con funciones propias asignadas a la UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES en el marco de lo establecido en el artículo 88 del Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024; sin embargo, se hace necesario precisar la ordenación del gasto de manera directa en lo que se corresponde con el fondo cuenta especial descrito.
20. Que en busca de asegurar una gestión pública eficiente y coherente con los objetivos estratégicos del Departamento, promoviendo un gobierno austero, eficiente y sin excesos y garantizando que la función administrativa se preste conforme a los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva contemplados en el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, se hace necesario efectuar la presente delegación, relacionada directamente con la ordenación del gasto y la delegación para celebrar y ejecutar contratos con cargo a los recursos del Fondo Cuenta Especial denominado FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las **actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales** necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía **en el (la) Jefe (A) de la Unidad de Programas Sociales o quien haga sus veces, con relación a los programas y proyectos del o con cargo al FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR** de conformidad con los Decreto Nro. 2024070002864 del 18/06/2024, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. Se entienden incorporadas al presente acto las disposiciones relativas al Fondo Cuenta Especial denominado FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, creado mediante el Decreto Nro. 2024070002864 del del 18/06/2024 y aquellas que lo adicionen y/o modifiquen, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2025070000089 de 03/01/2025, y aquellas que lo adicionen y/o modifiquen.

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La delegación consagrada en el presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.


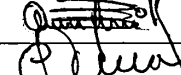
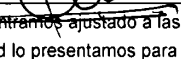
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Contractual		28-1-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		28/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		28/01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*